

Ciudad de México a 1 de marzo de 2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En seguimiento y atención a la discusión de las proposiciones con punto de acuerdo calificadas como de urgente y obvia resolución, podemos observar que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 140 fracción IV, que sólo la Diputada o Diputado proponente podrán sugerir alguna modificación a su punto de acuerdo, siempre y cuando se haya presentado durante su discusión, de manera escrita y firmada.

No obstante, podemos observar que, en la práctica parlamentaria el Pleno del Congreso no se limita a proponer modificaciones únicamente por parte de las Diputadas y Diputados proponentes, por lo que también se permite

que las Diputadas y Diputados interesados en las proposiciones discutidas, puedan sugerir modificaciones a la persona proponente; preguntando así la Presidencia de la Mesa Directiva si acepta la modificación o si se mantiene en sus términos dicha proposición a éste último. En ese sentido, se considera necesario agregarlo de manera expresa en el Reglamento del Congreso para efectos de contemplarlo en un ordenamiento legal y no así dejarlo como práctica parlamentaria, garantizando con ello la participación de todas y todos los legisladores.

Es importante resaltar que, privilegiar el diálogo y el debate parlamentario nos permitirá enriquecer acuerdos y demás instrumentos legislativos para llegar a los mejores consensos posibles.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que el artículo 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su fracción IV contempla que, sólo las Diputadas y Diputados proponentes de los puntos de acuerdo calificados como de urgente y obvia resolución podrán sugerir modificaciones a su instrumento legislativo, siempre y cuando lo presente durante su discusión por escrito y debidamente firmado.

SEGUNDO. Que en la práctica parlamentaria se permite que las Diputadas y Diputados, que no hayan realizado las proposiciones, puedan sugerir modificaciones, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva pregunta a la Diputada o Diputado proponente si acepta o rechaza la modificación propuesta.

TERCERO. Que, se considera conveniente plasmar en el Reglamento del Congreso de manera expresa que, además de las Diputadas y Diputados proponentes, cualquier otro Diputado o Diputada interesada pueda proponer las modificaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser aprobadas o rechazadas de ser el caso por la persona

proponente, garantizando con ello su realización de tal manera que no se quede sólo como práctica parlamentaria.

CUARTO. Que el Poder Legislativo es un órgano deliberante, por lo que un claro ejercicio de este puede verse reflejado a través del debate parlamentario, en donde las intervenciones de los congresistas se consolidan como la expresión comunicativa, razón por la que se pretende privilegiar el debate en el Pleno del Congreso en todo momento.

QUINTO. Que, con la intención de ofrecer la riqueza argumentativa sobre los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución, es importante el reglamentar que las personas legisladoras puedan proponer modificaciones que de resultar viables fortalezcan la proposición en discusión.

SEXTO. Que, resulta necesario contemplar el lenguaje incluyente al artículo que se reforma con la intención de visibilizar la participación de todas las personas legisladoras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. A través de una lista de **personas oradoras**, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan **personas oradoras** en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;

II. Cuando concluyan las intervenciones de las **personas oradoras**, la **Presidencia** preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica;

III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas, y

IV. **Además de la Diputada o Diputado promovente, cualquier otra Diputada o Diputado podrá** sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada; **la cual podrá ser aceptada o rechazada por el promovente.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**